

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION 00018 DIGERCIC-DNAJ-2013

Jorge Montaña Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 66 numeral 28 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a la identidad de las personas;
- Que,** el Art. 11 numeral 3 inciso segundo, de la Constitución de la República, determina que para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 75 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, referente a la reforma administrativa, en su parte pertinente, manifiesta que la resolución administrativa que reforma una partida, se subcribirá al margen de la correspondiente inscripción.;
- Que,** la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación dentro de su proceso de modernización que se encuentra encaminado, contempla la agilidad y eficacia de los procesos referentes a las rectificaciones o reformas de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas;
- Que,** los procesos de rectificaciones y subinscripciones actualmente no están acordes con el avance tecnológico y necesidad de los usuarios que requieren de los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por lo que es necesario implementar un sistema de procedimiento que garantice oportunidad, eficacia y seguridad;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 331, de 28 de julio de 2005, crea el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, regido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, único ente responsable de emitir políticas para la operatividad de sus servicios, la cual ejerce rectoría sobre la regulación, custodia, acceso, mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos y registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil y de sus servicios;

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION 00018 DIGERCIC-DNAJ-2013

Que, el Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, establece que el Director General tendrá competencia nacional y le corresponderá organizar, ejecutar, vigilar, y en general, administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y 21 del Decreto Ejecutivo No. 8, expedido el 13 de agosto del 2009, publicado en el R.O. N° 10 del 24 de agosto del 2009.

RESUELVE:

**IMPLEMENTAR NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LOS PROCESOS DE
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE SUBINSCRIPCIONES**

Art. 1.- La elaboración y legalización de las Resoluciones Administrativas que reforman los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, estarán bajo la responsabilidad de la autoridad competente o sus delegados, acorde a la normativa vigente.

Art. 2.- Afectación de la reforma en el sistema informático de Registro Civil.- Una vez emitida y legalizada la resolución administrativa por la autoridad competente o su delegado, en forma inmediata el funcionario designado con la clave correspondiente asignada para este efecto por la Dirección Tecnológica, previa solicitud del respectivo Director Provincial, procederá en base a la resolución correspondiente a rectificar en el sistema los datos materia de la reforma.

Una vez ingresada, sellada y escaneada la Resolución Administrativa, será devuelta al funcionario que haya legalizado dicho documento, para el anexo al expediente y su archivo correspondiente.

El archivo digital de la Resolución mediante la cual se afecta al sistema, servirá como sustento para el funcionario encargado de estas funciones.

Ingresada la reforma administrativa en el sistema informático de Registro Civil, el usuario podrá obtener de forma inmediata su documento de identificación.

El funcionario encargado de la afectación en el sistema será miembro del equipo de Resoluciones, quien estará bajo el direccionamiento del Coordinador de este proceso.

Art. 3.- Una vez afectado el sistema informático en base a la Resolución Administrativa en la forma señalada en el Art. 2 de esta resolución, el funcionario designado procederá a hacer constar en este documento el sello de INGRESADO con la fecha correspondiente, y escanear la resolución que sirvió de sustento para la reforma, enviar en forma inmediata un ejemplar para la Dirección Técnica de Registro Civil y el otro, para la Dirección Provincial de Registro Civil correspondiente.

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION 00018 DIGERCIC-DNAJ-2013

Art. 4.- Recibido el archivo digital que contenga las resoluciones administrativas, el Director Técnico de Registro Civil o su Delegado, imprimirá, certificará y direccionará para que se proceda a la subinscripción en 48 horas laborables, con la misma fecha que fue ingresada en el sistema. Realizada la subinscripción en la partida correspondiente, se efectuará el archivo de la resolución.

Art. 5.- Para el caso de las Direcciones Provinciales, recibido el archivo digital que contenga las resoluciones administrativas, el Director Provincial o su Delegado, imprimirá, certificará y direccionará para que se proceda a la subinscripción en un máximo de 8 días laborables, con la misma fecha que fue ingresada en el sistema. Realizada la subinscripción en la partida correspondiente, se efectuará el archivo de la resolución.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguense, la Dirección Técnica de Registro Civil, Dirección Técnica de Identificación y Cedulación, Dirección de Asesoría Jurídica, Directores Provinciales de Registro Civil a nivel nacional; y, Dirección de Gestión Tecnológica.

De su difusión y socialización encárguense la Secretaría General y la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la que conste en la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de enero del 2013.


Jorge Mario Montano Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

